



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable Elaboración de Comidas preparadas y para Llevar.

Calificación Ambiental Favorable Elaboración de Comidas preparadas y para Llevar.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Medio Ambiente.

Numero: 22/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL “OBRADOR DE COMIDA PARA LLEVAR” PROMOVIDO POR DANIELA LENUTA NANU.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

“**EXAMINADA:** la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de DANIELA LENUTA NANU de licencia municipal de apertura de un “**OBRADOR DE COMIDA PARA LLEVAR**” sito en calle Nueva n.º 45 (Ref. Catastral n.º 3872109VF5637B), una vez tramitado el expediente de acuerdo con la Ley 7/2027, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la **Categoría 86 “Elaboración de comidas preparadas y para llevar”** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO: Que la promotora propone una serie de medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 5 de enero de 2026, y notificado personalmente a los vecinos colindantes al local en el que se pretende realizar la instalación. Durante el periodo de información pública no se ha presentado ningún escrito, en el que solicitan la personación en el expediente y requieren información de la instalación a realizar tal y como consta en el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 25 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar FAVORABLEMENTE CONDICIONADA la actuación, es por lo que;

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de “**OBRADOR DE COMIDA PARA LLEVAR**”, promovido por **DANIELA LENUTA NANU** en local sito en Nueva n.º 45 (Ref. Catastral n.º 3872109VF5637B). La actuación, una vez otorgada la licencia municipal de obras o presentada declaración responsable de obras habilitante para su ejecución,

deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Segundo.- Clasificar la actividad a desarrollar, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en las Categoría 86 “**Elaboración de comidas preparadas y para llevar**” del Anexo I.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento:

- Certificación técnica suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica.
- Certificado de puesta en servicio de los medios manuales de extinción contraincendios por empresa instaladora. La licencia municipal de apertura quedará condicionada a la elaboración de comidas en los términos que se plantean en el proyecto técnico y limitada a la relación de aparatos proyectados en la cocina.
- Documento que acredite que está en posesión del local (contrato de arrendamiento, escrituras de propiedad...)
- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.
- Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 036) expedido por la Agencia Tributaria.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Quinto.- Publicar contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 27 de Julio de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.